

ORDENANZA N° 827/96

Tema: Sitio de interés cultural

Sanción: 25 de julio de 1996

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 en su artículo 35° inciso 25°, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer todas las expresiones legadas por nuestros antecesores;

que debemos resguardar el patrimonio histórico-cultural de nuestra joven Ciudad;

que la institución de la figura "Sitio de Interés Cultural" será constituido por los lugares donde hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo histórico y cultural de Río Grande o lugares que se hayan constituido en fragmentos caros a los sentimientos de la Comunidad,

que asimismo se podrán declarar "Sitio de Interés Cultural" las construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan tal distinción;

que con esta medida se conformará inicialmente el patrimonio urbano de nuestra Ciudad, que tendrá que ver con la identidad cultural del fueguino.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) INSTITUYASE la figura "Sitio de Interés Cultural" de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) La declaración la efectuará el Concejo Deliberante a solicitud fehaciente del Departamento Ejecutivo Municipal y/o propuesta de algún integrante del Cuerpo Deliberativo.

Art. 3º) La declaración tiene por objeto promover lugares que se han constituido o constituyen parte de la creación histórico-cultural de la ciudad de Río Grande en todas sus expresiones.

Podrán ser declarados "Sitio de Interés Cultural":

a) Los lugares donde hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la historia o de la cultura que se vinculen con nuestra Ciudad.

b) Los lugares que por sí solos se han constituidos en parte inseparable de nuestra ciudad.

c) Las construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser destacadas.

Art. 4º) Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal colocará una identificación en el lugar respectivo, que comenzará con el siguiente texto:

*LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DECLARA  
"SITIO DE INTERES CULTURAL" ...*

Constando luego los datos históricos que correspondan a los lugares que se declaren en tal sentido.

Art. 5º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Museo de Ciencias Naturales e historia abrir un Registro de lugares declarados "Sitio de Interés Cultural", donde constarán los siguientes datos:

- a) Fecha y número de ordenanza que la declara.
- b) Fecha y número de decreto que la promulga.
- c) Reseña histórica y fundamento que motivó la declaración.
- d) Fotografías que ilustre la declaración.

Se deberá publicar un catálogo de fotografías y textos de todos los sitios declarados de interés cultural, a modo de difusión del patrimonio cultural de nuestra Ciudad.

Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero 1996.

Art. 7º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 1996.-